

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura :	LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	30/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:53:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación en todos sus extremos; indicando y precisando que en estricta observancia del numeral 184.1 del decreto supremo N°162-2021-EF, el cual indica textualmente "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada"

En la etapa de integración de bases, se incluirá el fideicomiso para el adelanto directo y el adelanto de materiales e insumos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20601410185	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BURJ KHALIFA E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

NUMERAL VII: PLAZOS D E EJECUCIÓN

Ejecución de la obra: 420 días calendario, que incluye ejecución y equipamiento conforme el expediente técnico.

NUMERAL IX: MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Llave en mano (construcción y equipamiento)

Los procedimientos se convocan bajo la modalidad de ejecución Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra. Para este caso el expediente técnico no ha establecido plazos para la puesta en servicio de la obra; solicitamos reformular los plazos que contemple hasta la puesta en funcionamiento de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** 1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que transgrede: Artículo 36. Modalidades de contratación del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación, toda vez que el consultor ha establecido en el expediente tecnico los plazos respectivos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20601410185	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BURJ KHALIFA E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases solicita

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En las bases del procedimiento de selección establece:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 19,525,675.86 (Diecinueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 86/100 soles) el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obra Similares: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o sustitución y/o instalación de establecimientos de salud de edificaciones públicos o privados.

Observamos si bien se trata de una obra de edificación de un obra de salud, observamos que, claramente dicha exigencia es limitativo y restrictivo atentado contra los principios que rigen las contrataciones, como es el trato justo, libertad de concurrencia, igualdad de trato, asimismo es esta contraviniendo lo establecido en Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló en uno de sus párrafos lo siguiente este Colegiado le precisa que la finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores lo cual no se estaría cumpliendo según la exigencia solicitada en las bases, por ello se solicita al comité de selección ampliar la experiencia similar a obras de edificaciones y afines, como por ejemplo edificaciones educativas y/o deportivas y/o locales; toda vez que son similares al objeto de la convocatoria. Tomando en consideración que el objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B - 2 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la presente observación toda vez que se trata de una edificación especializada por ser un establecimiento de salud y la empresa contratista debe tener experiencia en el mencionado rubro, además según el reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20601410185	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BURJ KHALIFA E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Observamos que se está solicitando 03 UNID. CAMIÓN VOLQUETE 6x4 330 HP 10M3, observamos que, claramente dicha exigencia es limitativo y restrictivo atentado contra los principios que rigen las contrataciones, como es el trato justo, libertad de concurrencia, igualdad de trato, en el expediente técnico considera CAMIÓN VOLQUETE 6M3 4X3 hm 55.07, CAMIÓN VOLQUETE 15M3 hm 4.73 230.00; que son cantidades muy mínimas para considerar ¿03 unidades de volquetes; por otro lado se debe considerar la mayo cantidad de equipos detallados en el expediente técnico y que en diversos pronunciamientos del OSCE, se ha establecido; por tanto solicitamos establecer los equipo establecidos en el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación y en las bases integradas se incluire dichos equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20601410185	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BURJ KHALIFA E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

De acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública, para la ejecución de obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III, numeral 3.1.2, literal b) indica textualmente:

Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

Bajo dicho criterio se ha realizado la revisión respectiva a las bases publicadas en la Plataforma del SEACE y se ha podido advertir que en el requerimiento (Términos de Referencia), literal A.2 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación en la cual se está solicitando sin análisis previo que personal califica ser considerado como clave y no clave sin embargo, al realizar la revisión del Desagregado de Gastos Generales publicado en la Plataforma del SEACE se puede ver que hay profesionales que tiene una participación mínima (02 meses y 04 meses), en la ejecución del proyecto; es por ello que solicitamos reestructurar los perfiles, experiencia del personal clave y no clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación y en la etapa de integración de bases se integrara los profesionales indicados en el expediente tecnico tanto para el plantel como clave y no clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20601410185	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BURJ KHALIFA E INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN.

Observamos que, En el Capítulo IV Factores de Evaluación, no se han establecido otros factores de evaluación, contraviniendo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que ha previsto factores de evaluación que las entidades del estado deban establecer, a fin de que potenciales postores con capacidades adicionales a los requisitos de calificación, puedan interesarse en presentarse al presente procedimiento de selección, con el cual la entidad garantiza la conclusión de la ejecución de la obra, Por otro lado, los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, solicitamos incluir otros factores de evaluación con alcances referidos a la ejecución de la obra como son: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN (modalidad de ejecución llave).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

contraviniendo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la entidad tiene autonomía dentro de la normativa de las contrataciones del estado para para determinar los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO I, EN EL NUMERAL 1.9. SE MENCIONA QUE EL PLAZO DE LA OBRA ES DE 420 DÍAS, SIN EMBARGO, EN EL ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE CONSIDERO UN VALOR DE 350 DÍAS. HABIENDO INCONGRUENCIA EN LOS VALORES DEL PLAZO DE LA OBRA. VULNERANDO EL ART.2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN. SE LE PIDE AL COMITÉ QUE ESTABLEZCA SOLO UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, indica que según el expediente técnico se ha establecido un plazo de ejecución y liquidación de obra de 420 días calendario, de los cuales 350 días calendario corresponde a la ejecución de obra y 70 días calendario corresponde al plazo de liquidación y cierre del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"EN EL NUMERAL 1.11. DEL CAPÍTULO 1 INDICA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA SE ENCUENTRA EN VERSIÓN DIGITAL, SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN ALCANZADA EN LOS ARCHIVOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE ENCUENTRAN ILEGIBLES PARA CUALQUIER PROVEEDOR. IMPIDIENDO Y LIMITANDO LA ACCESIBILIDAD PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS RESPECTIVOS. INFRINGIENDO EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN.

POR ELLO SE SOLICITA AL COMITÉ QUE PUBLIQUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FORMADO DIGITAL Y EDITABLE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES Y CON TRANSPARENCIA QUE EXIGE LA LEY Y SU REGLAMENTO"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación y en las bases integradas se incluire dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS GASTOS GENERALES. SE TIENE QUE LOS GASTOS DE FIANZA ESTÁN POR DEBAJO DEL MERCADO. VIOLANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. SE LE SOLICITA AL COMITÉ QUE ESTABLEZCA EL VALOR DE ACUERDO AL MERCADO. CASO CONTRARIO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PUBLIQUE SU ESTUDIO DE MERCADO QUE SUSTENTE DICHO VALOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, indica que según expediente técnico se ha considerado los gastos financieros acorde al valor de mercado en la integración de bases del procedimiento de selección. Se incluirá en los gastos generales del expediente técnico aprobado el gasto financiero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL A.1, SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, SE CUENTA CON 13 EQUIPOS MENCIONADOS, SIN EMBARGO, DENTRO DE TODOS LOS INSUMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO SE CONSIDERÓ 6 EQUIPOS, LOS SIGUIENTES EQUIPOS Y MAQUINARIAS NO ESTÁN DENTRO DE LA RELACIÓN DE INSUMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP, CAMIÓN GRÚA 10-12 TN, CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP, EXCAVADORA 115-165 HP, MEZCLADORA DE CONCRETO 18HP, 11-12 P3, PRISMA Y EL CAMIÓN SEMITRAYLER 6X4 280 HP 12.5 TN. POR ELLO, SE SOLICITA AL COMITÉ QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SUPRIMA EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE NO ESTÁN EN EL EXPEDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, ART 29

Realismo respecto de la consulta u observación:

El Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones indica entre otros aspectos "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, ... garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos..." en ese sentido y rigiendose en los principios de la ley de contrataciones, considera necesario adicionar equipamiento estrategico para el cumplimiento en tiempo y calidad de ejecucion de obra. Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la presnte observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN LOS LITERALES A.2 Y A.3, SOBRE EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SE ESTÁ CONSIDERANDO A 15 PROFESIONALES PARA EL PROYECTO. SIN EMBARGO, EN LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO ESTÁN CONSIDERANDO A 11 PROFESIONALES. NO ESTÁN CONSIDERANDO EN LOS GASTOS AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, AL ESPECIALISTA DE GEOTÉCNICA NI AL ESPECIALISTA DE ARQUEOLOGÍA. POR ELLO, SE SOLICITA AL COMITÉ QUE SUPRIMAN EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES INTEGRADAS A PERSONAL QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, ART 29

REGLA MENTO
Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, indica que según expediente técnico se ha considerado los gastos generales variables acorde a la necesidad y magnitud de la obra. En la integración de bases del procedimiento de selección se incluirá el desglose de gastos generales variables del expediente técnico aprobado. En atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2, DEL LITERAL A.3, CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, SE EXIGE UN TOTAL DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL ES UN EXCESO Y NO ESTÁ DE ACUERDO A LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. ESTE FACTOR ES UN LIMITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. POR ELLO, SE SOLICITA AL COMITÉ QUE CONSIDERE REDUCIR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA A LOS 3 AÑOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° Y 17° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BASES ESTANDARES, ART. 30° DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 5 años del residente de obra como residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra y/o inspector de obra y/o gerente de supervisión, en la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computa desde la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se haga de forma técnica e idónea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.1 DEL LITERAL B, CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR A: " CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE EDIFICACIONES PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES INSTALACIÓN DE LABORATORIOS, SISTEMA CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ESPECIALES." PUESTO QUE TIENEN SIMILARIDAD CON LOS COMPONENTES SEÑALADOS. DE ESTA FORMA SE FOMENTA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la presente observación toda vez que se trata de una edificación especializada por ser un establecimiento de salud y la empresa contratista debe tener experiencia en el mencionado rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527848246	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	16:43:52

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO IV, EN EL LITERAL A. DEL FACTOR DE EVALUACIÓN DEL PRECIO. ESTE INDICA UN PUNTAJE ENTRE EL RANGO DE 93 A 100 PUNTOS, SIENDO ESTE EL ÚNICO FACTOR A SER EVALUADO. EL CUAL DEBERÍA TENER UN PUNTAJE DE 100 PUNTOS. AL CONTAR CON UN RANGO DE EVALUACIÓN SE ESTARÍA VULNERANDO EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN, EL ART. 74° DEL REGLAMENTO Y LAS BASES ESTÁNDARES. POR LO QUE SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES CONSIDERE 100 PUNTOS PARA EL PRECIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ART. 74° DEL REGLAMENTO Y LAS BASES ESTÁNDARES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación y en las bases integradas se corregira lo indicado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del Residente de obra sea la siguiente:Experiencia
Experiencia efectiva no menor a cuatro (04) años como residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra y/o inspector de obra y/o gerente de supervisión, en la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computa desde la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 5 años del residente de obra como residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra y/o inspector de obra y/o gerente de supervisión, en la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computa desde la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o ingeniero de estructuras y edificaciones y/o supervisor especialista en estructuras y/o especialista en cálculo estructural y/o especialista en diseño de estructuras; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe o la combinación de estos en/de: Estructuras en edificaciones y/o Estructuralista y/o Estructuras hospitalarias y/o estructuras; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** b **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o ingeniero de estructuras y edificaciones y/o supervisor especialista en estructuras y/o especialista en cálculo estructural y/o especialista en diseño de estructuras; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe o la combinación de estos en/de: Estructuras en edificaciones y/o Estructuralista y/o Estructuras hospitalarias y/o estructuras; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se haga de forma técnica e idónea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista en Arquitectura y/o arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o especialista en acabados y/o supervisor especialista en arquitectura y/o responsable de arquitectura y/o especialista en arquitectura hospitalaria; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Acabados Arquitectónicos y/o Acabados Arquitectónicos y/o Arquitectura y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Arquitecto de Acabados; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: c Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: Especialista en Arquitectura y/o arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o especialista en acabados y/o supervisor especialista en arquitectura y/o responsable de arquitectura y/o especialista en arquitectura hospitalaria; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Acabados Arquitectónicos y/o Acabados Arquitectónicos y/o Arquitectura y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Arquitecto de Acabados; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe o la combinación de estos en/de: ingeniero sanitario y/o especialista sanitario y/o especialista en Instalaciones sanitarias y/o supervisor especialista en instalaciones sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Instalaciones Sanitarias y/o Instalaciones Sanitarias interiores y/o Sanitario y/o Instalaciones Sanitarias en Edificaciones; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: d **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe o la combinación de estos en/de: ingeniero sanitario y/o especialista sanitario y/o especialista en Instalaciones sanitarias y/o supervisor especialista en instalaciones sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Instalaciones Sanitarias y/o Instalaciones Sanitarias interiores y/o Sanitario y/o Instalaciones Sanitarias en Edificaciones; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Especialista Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electricista y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas; asimismo, Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe o la combinación de estos en/de: Eléctrico y/o Electricista y/o Mecánico eléctrico y/o Instalaciones mecánicas eléctricas y/o Mecánico electricista y/o Instalaciones Eléctricas Mecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o eléctrico y/o Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** e **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Especialista Instalaciones Eléctricas y/o Especialista Electricista y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas; asimismo, Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe o la combinación de estos en/de: Eléctrico y/o Electricista y/o Mecánico eléctrico y/o Instalaciones mecánicas eléctricas y/o Mecánico electricista y/o Instalaciones Eléctricas Mecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o eléctrico y/o Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Mecánico y/o Mecánico Eléctrico y/o Electromecánicas y/o Mecánico y Eléctrico y/o Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Electromecánico y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Mecánico eléctrica y/o Mecánico Electricista y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Mecánico Electricista y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y Mecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Mecánico Eléctrico; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** f **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Mecánico y/o Mecánico Eléctrico y/o Electromecánicas y/o Mecánico y Eléctrico y/o Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Electromecánico y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Mecánico eléctrica y/o Mecánico Electricista y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Mecánico Electricista y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y Mecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Mecánico Eléctrico; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del

ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES sea la siguiente

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero en cableado estructurado y/o ingeniero en comunicaciones y sistemas y/o ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero en sistemas de información y/o ingeniero de sistemas de información y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y/o ingeniero especialista electrónico y/o especialista en cableado estructurado voz y data y/o especialista en comunicaciones y/o especialista en seguridad electrónica; asimismo, como: especialista y/o responsable y/o supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: comunicaciones y data y/o voz y data y/o telecomunicaciones y/o instalaciones de redes informática y/o comunicaciones y sistemas y/o redes de cableado estructurado y/o sistema de información y/o comunicaciones y/o sistema de electrónicos y/o cableado estructurado y/o seguridad electrónica y/o tecnología de la información y comunicaciones y/o comunicaciones y equipamiento y/o instalaciones de comunicaciones y/o cableado estructurado de datos y/o cableado estructurado y/o comunicaciones y sistema de seguridad electrónica y/o tecnología de la información y/o tecnología de la información y comunicaciones y/o comunicaciones y seguridad electrónica y/o comunicaciones y/o redes de cableado estructurado y/o control de comunicaciones y/o cableado estructurado voz y data y/o Instalaciones de Comunicaciones y/o Comunicaciones y Sistemas y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Instalación del Sistema de Información o la combinación de estos; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: g Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No

acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero en cableado estructurado y/o ingeniero en comunicaciones y sistemas y/o ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero en sistemas de información y/o ingeniero de sistemas de información y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y/o ingeniero especialista electrónico y/o especialista en cableado estructurado voz y data y/o especialista en comunicaciones y/o especialista en seguridad electrónica; asimismo, como: especialista y/o responsable y/o supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: comunicaciones y data y/o voz y data y/o telecomunicaciones y/o instalaciones de redes informática y/o comunicaciones y sistemas y/o redes de cableado estructurado y/o sistema de información y/o comunicaciones y/o sistema de electrónicos y/o cableado estructurado y/o seguridad electrónica y/o tecnología de la información y comunicaciones y/o comunicaciones y equipamiento y/o instalaciones de comunicaciones y/o cableado estructurado de datos y/o cableado estructurado y/o comunicaciones y sistema de seguridad electrónica y/o tecnología de la información y/o tecnología de la información y comunicaciones y/o comunicaciones y seguridad electrónica y/o comunicaciones y/o redes de cableado estructurado y/o control de comunicaciones y/o cableado estructurado voz y data y/o Instalaciones de Comunicaciones y/o Comunicaciones y Sistemas y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Instalación del Sistema de Información o la combinación de estos; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura; brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Responsable del Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, como: especialista y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en/de: medio ambiente, seguridad y prevención de obras y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad y salud y medio ambiente y/o residente ambiental y/o ambientalista y/o medio ambiente y recursos naturales y/o mitigación ambiental y/o monitoreo y mitigación ambiental y/o seguridad e impacto ambiental y/o programa de seguridad y medio ambiente; en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: g Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Responsable del Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, como: especialista y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en/de: medio ambiente, seguridad y prevención de obras y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad y salud y medio ambiente y/o residente ambiental y/o ambientalista y/o medio ambiente y recursos naturales y/o mitigación ambiental y/o monitoreo y mitigación ambiental y/o seguridad e impacto ambiental y/o programa de seguridad y medio ambiente; en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura, brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO sea la siguiente

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero de seguridad, salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o Ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o responsable programa seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad e impacto ambiental y/o especialista en seguridad y/o especialista en impacto ambiental y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional de obras y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero de seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero de impacto ambiental y/o responsable programa seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero especialista en seguridad e impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente; asimismo, como: especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad industrial y salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad, salud y medio ambiente y/o Salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad en SOMA y/o Programa seguridad y medio ambiente y/o Seguridad, salud en el trabajo y/o Seguridad, medio ambiente y salud y/o Especialista en seguridad y salud y/o Equipamiento Médico y/o Equipamiento Biomédico y/o Biomédico y/o Equipador Médico y/o Tecnólogo Médico y/o Instalación de Equipamiento Médico y/o Instalación Médico Hospitalario; en ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: h Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero de seguridad, salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o Ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o responsable programa seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad e impacto ambiental y/o especialista en seguridad y/o especialista en impacto ambiental y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional de obras y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero de seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero de impacto ambiental y/o responsable programa seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad e impacto ambiental y/o ingeniero especialista en seguridad e impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente; asimismo, como: especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad industrial y salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad, salud y medio ambiente y/o Salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad en SOMA y/o Programa seguridad y medio ambiente y/o Seguridad, salud en el trabajo y/o Seguridad, medio ambiente y salud y/o Especialista en seguridad y salud y/o Equipamiento Médico y/o Equipamiento Biomédico y/o Biomédico y/o Equipador Médico y/o Tecnólogo Médico y/o Instalación de Equipamiento Médico y/o Instalación Médico Hospitalario; en ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura, brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se haga de forma técnica e idónea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la formación académica del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA a: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o ingeniero de Minas, titulado. Ya que dichas profesiones se desempeñan en puestos similares al indicado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: j **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la presente observación toda vez que se trata de una especialidad muy específica determinada en las profesiones del ingeniero civil y del ingeniero geólogo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA sea la siguiente

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: ingeniero especialista en geología y/o especialista en geología y/o ingeniero de geología y/o supervisor especialista en geología y/o especialista en geología; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: Geotecnia y/o Suelos y/o Geólogo y Geotecnia y/o Geólogo Geotécnico y/o Geólogo y/o Pavimentos y/o Geólogo de producción y/o suelos y pavimentos; en la ejecución y/o supervisión de obras, en ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: i Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: ingeniero especialista en geología y/o especialista en geología y/o ingeniero de geología y/o supervisor especialista en geología y/o especialista en geología; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: Geotecnia y/o Suelos y/o Geólogo y Geotecnia y/o Geólogo Geotécnico y/o Geólogo y/o Pavimentos y/o Geólogo de producción y/o suelos y pavimentos; en la ejecución y/o supervisión de obras, en ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura, brinda mayor seguridad a la entidad, que la edificación se hara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: ingeniero de equipamiento médico y/o ingeniero de equipamiento hospitalario y/o ingeniero de equipamiento hospitalario y/o supervisor en equipamiento hospitalario y/o supervisor de equipamiento médico y/o especialista en equipamiento médico y/o coordinador en equipamiento hospitalario y/o responsable de equipamiento médico; asimismo, Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Médico y Comunicaciones y/o especialista y/o responsable y/o supervisor y/o la combinación de estos en/de: equipamiento hospitalario y/o equipamiento médicos y/o equipador médico y/o Equipamiento Médico y/o Equipamiento Biomédico y/o Biomédico y/o Equipador Médico y/o Tecnólogo Médico y/o Instalación de Equipamiento Médico y/o Instalación Médico Hospitalario; en ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 2** **Literal: j** **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: ingeniero de equipamiento médico y/o ingeniero de equipamiento hospitalario y/o ingeniero de equipamiento hospitalario y/o supervisor en equipamiento hospitalario y/o supervisor de equipamiento médico y/o especialista en equipamiento médico y/o coordinador en equipamiento hospitalario y/o responsable de equipamiento médico; asimismo, Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe o la combinación de estos en/de: Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Médico y Comunicaciones y/o especialista y/o responsable y/o supervisor y/o la combinación de estos en/de: equipamiento hospitalario y/o equipamiento médicos y/o equipador médico y/o Equipamiento Médico y/o Equipamiento Biomédico y/o Biomédico y/o Equipador Médico y/o Tecnólogo Médico y/o Instalación de Equipamiento Médico y/o Instalación Médico Hospitalario; en ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura, brinda mayor seguridad a la entidad, que el equipamiento se realizara de forma tecnica e idonea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del

ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES sea la siguiente

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados y valorizaciones y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o especialista de metrados, presupuestos y valorizaciones y/o ingeniero especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en presupuestos y/o especialista en valorizaciones y/o especialista en programación de obras y/o especialista en metrados, costos, valorizaciones y programación y/o especialista de costos, valorizaciones y programación de obras; asimismo, como: especialista y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en/de: metrados, costos, presupuestos y programación de obra y/o metrados y costos y/o metrados y valorizaciones y/o metrados y presupuestos y/o costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuestos y/o metrados, presupuestos y valorizaciones y/o costos y/o presupuestos y valorizaciones y/o metrados, costos, presupuestos y programación de obra y/o Metrados, costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Metrados, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones, costos y programación de obras; en ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: k Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados y valorizaciones y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o especialista de metrados, presupuestos y valorizaciones y/o ingeniero especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en presupuestos y/o especialista en valorizaciones y/o especialista en programación de obras y/o especialista en metrados, costos, valorizaciones y programación y/o especialista de costos, valorizaciones y programación de obras; asimismo, como: especialista y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en/de: metrados, costos, presupuestos y programación de obra y/o metrados y costos y/o metrados y valorizaciones y/o metrados y presupuestos y/o costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuestos y/o metrados, presupuestos y valorizaciones y/o costos y/o presupuestos y valorizaciones y/o metrados, costos, presupuestos y programación de obra y/o Metrados, costos y valorizaciones y/o Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones y presupuestos y/o Metrados, costos y presupuestos y/o Metrados, valorizaciones, costos y programación de obras; en ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura, brinda mayor seguridad a la entidad, para que este especialista realice su trabajo de forma técnica e idónea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20606966106	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:40:44

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de profesionales con experiencia demostrada y acorde a la envergadura de la obra se solicita considerar que la experiencia del ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD sea la siguiente
Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: especialista en control de proyectos y/o especialista en calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de calidad y/o supervisor de control y/o Ingeniero de control de calidad y/o Inspector de control de calidad y/o Ingeniero contractual de calidad y/o Ingeniero supervisor de control de calidad y/o Especialista de control y aseguramiento de calidad y/o Ingeniero responsable de calidad y medio ambiente y/o Ingeniero supervisor de calidad y/o Jefe de supervisión de calidad y/o de control de calidad y/o gestión de calidad y/o aseguramiento de calidad; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o supervisor y/o la combinación de estos en/de: Calidad y/o calidad y protocolos; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** k **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación toda vez que la experiencia de 3 años como: especialista en control de proyectos y/o especialista en calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de calidad y/o supervisor de control y/o Ingeniero de control de calidad y/o Inspector de control de calidad y/o Ingeniero contractual de calidad y/o Ingeniero supervisor de control de calidad y/o Especialista de control y aseguramiento de calidad y/o Ingeniero responsable de calidad y medio ambiente y/o Ingeniero supervisor de calidad y/o Jefe de supervisión de calidad y/o de control de calidad y/o gestión de calidad y/o aseguramiento de calidad; asimismo, como: Especialista y/o Responsable y/o supervisor y/o la combinación de estos en/de: Calidad y/o calidad y protocolos; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura, brinda mayor seguridad a la entidad, para que este especialista realice su trabajo de forma técnica e idónea, por la experiencia acumulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código : 20527267511
Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Fecha de envío : 07/05/2025
Hora de envío : 23:50:52

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 154, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité incluir en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación en todos sus extremos; indicando y precisando que en estricta observancia del numeral 184.1 del decreto supremo N°162-2021-EF, el cual indica textualmente "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada"

En la etapa de integración de bases, se incluirá el fideicomiso para el adelanto directo y el adelanto de materiales e insumos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código : 20527267511
Nombre o Razón social : DAKAP EIRL

Fecha de envío : 07/05/2025
Hora de envío : 23:50:52

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Siendo que de acuerdo a lo establecido en la Ley 32077 que indica: Artículo 1. Objeto de la Ley El objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra. 3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato. Por lo mismo se solicita considerar la retención como medio alternativo para garantizar los contratos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide acoger la observación y en las bases integradas se implementara el tema de la retención para garantizar el cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	23:50:52

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
DEFINICION DE OBRAS SIMILARES establece:

Se considerará obra similar a Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o instalación de establecimientos de salud públicos o privados. Al respecto se solicita al comité tenga la apertura de ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo a los términos: INSTALACION Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES, que, por definición, naturaleza, complejidad y alcance, cumple con la similitud de obras contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la presente observación toda vez que se trata de una edificación especializada por ser un establecimiento de salud y la empresa contratista debe tener experiencia en el mencionado rubro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	23:50:52

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Al adjuntar el Anexo 6, solicitamos al comité de selección Ratificar que los porcentajes que corresponden a los gastos generales (fijos y variables) y a la utilidad que se detalla en el Expediente Técnico queda a discrecionalidad del postor determinar los porcentajes que considera conveniente en la oferta económica y que ello no sea causal de eliminación e inadmisibilidad de la propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en atención a la observación del postor, por unanimidad decide No acoger la observación, toda vez que el consultor ha establecido en el expediente tecnico los porcentajes de gastos variables y fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA EN CONTRATO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA-DISTRITO DE CHAMCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.

Ruc/código :	20527267511	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DAKAP EIRL	Hora de envío :	23:50:52

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en las bases del procedimiento; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos para la admisión de las ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, se precisa que las especificaciones técnicas y/o términos de referencia elaborados por el área usuaria, se han formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null